

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

Se convoca concurso y simultánea de oposición para proveer en propiedad la vacante de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, con el haber anual de 77.500 pesetas, más 24.800 pesetas de retribución complementaria y demás emolumentos reglamentarios, a la que podrán concurrir todos los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local de primera categoría y los Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas (de ambos sexos), comprendidos entre los veintinueve y los cuarenta y cinco años.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», de fecha 11 de febrero del corriente año, número 18, y el plazo de admisión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Irún, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio Tegedor, 1.304-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 29, de 5 de febrero del corriente año, publica la convocatoria y bases del concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, plaza dotada con los haberes correspondientes al grado retributivo 15 de la Ley 108/1963.

Las instancias, interesando tomar parte, se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, en los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de febrero de 1972.—El Alcalde.—1.123-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de febrero de 1972 sobre concesión de créditos en favor de los damnificados por las inundaciones acaecidas los días 5 y 6 de diciembre último en la provincia de Barcelona.**

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación del siguiente Acuerdo, aprobado por el Consejo de señores Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972:

«Con motivo de las inundaciones ocurridas en la provincia de Barcelona los días 5 y 6 de diciembre de 1971 y con objeto de hacer frente a la situación creada por las mismas, este Consejo de Ministros ha tenido a bien acordar lo siguiente:

El crédito excepcional acordado por este Consejo con fecha 8 de octubre último se entenderá ampliado en 300 millones de pesetas, manteniéndose vigentes las condiciones entonces establecidas y extendiéndose su aplicación a los daños producidos, como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la provincia de Barcelona en los días 5 y 6 de diciembre de 1971.

Los remanentes de autorizaciones de crédito no utilizadas en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ser aplicados por el Instituto de Crédito Oficial para atenciones ordinarias del crédito oficial.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

MONREAL LUQUE

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100 «Emisión de 1 de octubre de 1971», que se emiten para efectuar las conversiones de Pagars de igual Deuda, en títulos al portador, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.**

Con objeto de atender las peticiones de conversión en títulos al portador de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, «Emisión de 1 de octubre de 1971», de los pagars de igual Deuda, emitidos en uso de la autorización contenida en el artículo 29 de la vigente Ley 115/1969 de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1964, se hace preciso que por la Dirección General del Tesoro y

Presupuestos se proceda a la emisión y puesta en circulación de los siguientes títulos, necesarios para verificar las citadas conversiones:

Serie E, de 50.000 pesetas, números 89.001 al 104.000, por un total de 800.000.000 de pesetas nominales, representadas por 16.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, mediante cupones, llevando unidos los títulos el cupón de vencimiento corriente y sucesivos hasta el cupón 40 de vencimiento 1 de octubre de 1981.

Una vez emitidos con arreglo a los preceptos antes citados, los títulos mencionados, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 24, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1972».**

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que lo regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con el propósito de estimular el mayor número de colaboraciones posibles para el cumplimiento de esta tarea se ha considerado conveniente convocar un nuevo premio, como se ha venido haciendo en años anteriores, para recompensar el estudio que se considere más meritorio, con arreglo a las siguientes

#### Bases

1.º Objeto del premio.—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1972» se atribuirá como recompensa a la persona que se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre cualquiera de los aspectos que comprende la actividad financiera de los entes públicos.

2.º Dotación.—El premio estará dotado con 400.000 pesetas, tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

3.º Jurado.—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales y un Inspector de los Servicios o Subdirector general del Ministerio de Hacienda, designados por el titular de este Departamento a propuesta del Director del Instituto.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado.

Será de calidad el voto del Presidente.

4.ª Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes.—Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.ª Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.ª Memoria relativa a la investigación que propone, especificando con la debida precisión el enunciado del tema, objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.ª «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales serán devueltos una vez fallado el concurso, si así expresamente lo solicitaran.

5.ª Garantía de los concursantes.—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyen garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinente.

6.ª Plazo de presentación de la documentación.—La documentación relacionada en la base 4.ª deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6, Madrid-14) antes de las trece treinta del día primero de mayo de 1972.

7.ª Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución se publicará oportunamente, y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

8.ª Terminación del trabajo.—El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, en el plazo de un año y a partir de la fecha de concesión.

9.ª Plazo de entrega del premio.—El premio de 400.000 pesetas será abonado en la siguiente forma:

a) Setenta y cinco mil pesetas dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.

b) Setenta y cinco mil pesetas antes del día 1 de agosto de 1972.

c) Doscientas cincuenta mil pesetas a la terminación del trabajo realizado.

10. Pérdida del premio concedido.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si, a la vista de los trabajos realizados, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base 8.ª autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiera anticipado.

11. Propiedad del trabajo.—Pertenece a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de editarlo por una sola vez dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrega y con un número ilimitado de ejemplares.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Director, Enrique Fuente Quintana.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a doña Nieves Montserrat Delhom para aprovechar 1,25 litros por segundo de aguas subterráneas de la riera de Calonge, en término municipal de Calonge (Gerona), para riegos.*

Doña Nieves Montserrat Delhom ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Calonge, en término de Calonge (Gerona), para riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Nieves Montserrat Delhom autorización para derivar un caudal máximo diario de 108 metros cúbicos, equivalente a 1,25 litros por segundo de aguas subterráneas de la riera de Calonge o Rifret, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Calonge (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, mayo de 1968, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 145.957,68 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras terminarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de una año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Se autoriza al concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de cuatro horas y treinta minutos, lo que supone un caudal, durante ese periodo, de 6,87 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de enero de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.